

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 030 025 2013 00632 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso, se ordena agregar al expediente el despacho comisorio No. 064 debidamente diligenciado.

En consecuencia, de lo anterior se ordena requerir al secuestre para que allegue al Despacho, copia de la póliza exigida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso y para que en lo sucesivo rindan informe mensual de su gestión, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 48, 49 y 50 *Ibidem*.

Téngase en cuenta que dentro del término respecto las partes guardaron silencio frente al avalúo aportado para efectos de llevar a cabo la subasta pública.

En virtud de lo anterior y con el fin de continuar con la etapa procesal pertinente, se fija fecha para el remate del bien inmueble objeto de este proceso ubicado en la **Carrera 51 No. 129 – 18 de Bogotá**, con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-106796**, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, para lo cual se **SEÑALA** la hora de las 10 a.m. del día 13 del mes de junio del año 2022.

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, conforme lo dispone el art. 451 del C.G.P. para tal efecto constitúyase depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., oficina de depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia.

La diligencia se iniciará a la hora y fecha indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora.

Para la publicación del remate la parte interesada deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos del art. 455 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf22a683c189de7d65c33ae9654251f872fb83d08019f58c894676531362249**

Documento generado en 19/04/2022 04:07:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**